



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: ANGELICA CAROLINA URIBE URIBE.

DEMANDADO: CHRISTIAN CAMILO GUERRERO MORENO.

RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00017-00.

Estudiada la demanda de DIVORCIO para CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada mediante apoderado judicial por la señora ANGELICA CAROLINA URIBE URIBE contra el señor CHRISTIAN CAMILO GUERRERO MORENO, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda al señor CHRISTIAN CAMILO GUERRERO MORENO, en la forma establecida en el artículo 8 Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: NOTIFICAR de la demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: TENER al doctor CLAUDIO RENÉ MAESTRE NUÑEZ quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora ANGELICA CAROLINA URIBE URIBE en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que deben enviar por cualquier medio electrónico, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, a la contra parte, a fin de no quedar expuestos a las sanciones establecidas en el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bc9d337879f24db2293872442a2b70669545f6805c8cc9380ef7a4892e680a**

Documento generado en 02/02/2023 05:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>